

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO N° 75**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 257, Tomo N° 429 del 30 de diciembre del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por un valor de US\$7,423,625,794; el cual incluye el Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), con el monto de US\$59,099,915, financiado con Recursos Propios.
- II.- Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial requiere realizar diversas intervenciones a la infraestructura del Policlínico Magisterial de San Salvador y clínica de pre-diálisis, que comprenden la incorporación de áreas de atención para pacientes con enfermedades respiratorias y agudas, adecuación de consultorios médicos y de áreas de farmacia, laboratorio clínico y de hemodiálisis; asimismo, se instalará una subestación y generador eléctrico y se incorporará un ascensor al edificio del referido Policlínico Magisterial, entre otros; cuyo propósito es contar con establecimientos y equipos médicos adecuados para atender a derechohabientes que presentan enfermedades crónicas y agudas, con énfasis en los afectados por la pandemia Covid-19 e insuficiencia renal terminal crónica.
- III.- Que para ejecutar las intervenciones antes mencionadas el ISBM requiere la incorporación del Proyecto de Inversión Código 7516 "Adecuación y Equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador", cuyo costo estimado es de US\$1,300,000 que será financiado con recursos propios, los cuales se encuentran disponibles en el presupuesto vigente 2021 del mismo Instituto.
- IV.- Que a efecto que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial pueda ejecutar el Proyecto de Inversión Código 7516 referido anteriormente es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, de la siguiente manera: en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1-Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II-Gastos, en la parte correspondiente al Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, literal C. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 04 Inversión y su correspondiente Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos Fijos, con UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300,000), fuente de financiamiento Recursos Propios; asimismo, se adiciona el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública a efecto de incorporar el Proyecto de Inversión Código 7516 "Adecuación y Equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador", con el mismo monto.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, literal C. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 04 Inversión y su correspondiente Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, con la cantidad de \$1,300,000, tal como se indica a continuación:

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Inversión		1,300,000
01 Inversión en Infraestructura	Fortalecer la Infraestructura física, mediante la construcción, adecuación y mejora de los bienes inmuebles y terrenos que posee el ISBM a nivel nacional, para la prestación de los servicios de salud.	
		1,300,000
<b>Total</b>		<b>1,300,000</b>

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Inversión		1,300,000	1,300,000
2021-3107-3-04-01-22-2 Recursos Propios	Inversión en Infraestructura	1,300,000	1,300,000
<b>Total</b>		<b>1,300,000</b>	<b>1,300,000</b>

Asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública se incorpora con un monto de \$1,300,000 con cargo a Recursos Propios, el Proyecto de Inversión Código No. 7516 "Adecuación y Equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador", de la forma siguiente:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

### 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
7516	04 Inversión					1,300,000
	01 Inversión en Infraestructura					1,300,000
	Adecuación y Equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de Pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador	Recursos Propios	100% Avance	San Salvador	Dic. / 2021	1,300,000
Total						1,300,000

Art. 2.- Los recursos por US\$1,300,000, que se asignan a la Unidad Presupuestaria que se adiciona mediante el presente Decreto, serán tomados, de la Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios, Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, fuente de financiamiento Recursos Propios.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 119

Tomo N° 431

Fecha: 23 de junio de 2021

NR/geg  
30-06-2021